



16cms.

R.70.614

5

OBSERVACIONES

SOBRE EL PROYECTO DE LEY



PRESENTADO

POR EL GOBIERNO A LAS CORTES,

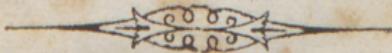
para la dotacion

DEL CULTO Y CLERO.

ANT
XIX
1273
/4

Por

J. M. H
Conde de Rio
Molinis -

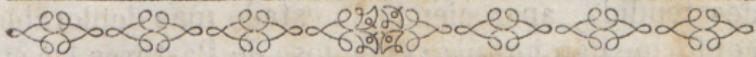


GRANADA.

IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BENAVIDES.

MARZO DE 1849.

Estos apuntes estaban escritos antes de que empezara en el Congreso la discusión del proyecto, pero no fué posible imprimirlos en el momento; aunque tarde, se publican sin embargo, por si acaso los señores Senadores encuentran en ellos algo que merezca su atención al tratarse este asunto en el alto cuerpo colegislador.



El arreglo de la dotacion para el sostenimiento del Culto y Clero es de la mayor necesidad, no solo por su objeto preferentísimo, sino tambien por la justicia que asiste al estado Eclesiástico para que se atienda á su subsistencia, y por lo urgente que es asegurar su suerte futura, si han de consolidarse por medio de un concordato nuestras relaciones con la Santa Sede. Las dificultades que siempre se han presentado al Gobierno para cubrir ambas obligaciones de un modo posible para el Erario, y decoroso y seguro para el Clero han retardado sin duda su resolucion, con tanto mas motivo, quanto que creemos se desearia hacerlo sin chocar con las nuevas ideas, y sin lastimar los muchos intereses que ellas han creado.

Todas estas causas han contribuido á que no haya sido posible lograrlo hasta el dia, no obstante haberse sucedido en el poder hombres de diversas ideas, representando principios políticos de índole diferente, que todos han intentado cubrir esta obligacion, puesto que á todos les hubiera sido grato y conveniente el conseguirlo, cualquiera que hayan sido los partidos á que pertenecieran, y las creencias que profesaran en materias políticas.

Sin embargo cada vez se ha visto la Iglesia mas

miras del Gobierno, y manifestando, por medio de la prensa, cuantas ideas puedan conducir á ilustrar á los cuerpos colegisladores, para que la ley que va á discutirse salga con la mayor perfeccion, y llene, cuando no completamente, al menos lo mejor posible su digno objeto.

Los medios que el Gobierno propone para cubrir las atenciones del Culto y Clero son:

El resto de los bienes no vendidos del Clero secular.

Los de las encomiendas.

Los productos de la bula de Cruzada.

120 millones, cobrados por el Clero bien en dinero, bien en especie, de contribucion directa, y á rebajar de los 250 que pagaba la propiedad y la industria agrícola pecuaria.

Algunos han indicado que se agregasen los bienes del Clero regular que aun no han sido enajenados, y nos hacemos aqui cargo de esta idea porque pensamos emitir sobre ella nuestra opinion.

Tres cosas juzgamos indispensables para que el Culto y Clero salgan del estado precario y miserable en que se encuentran, para que sus dotaciones no se vean en lo sucesivo como hasta aquí, y para que el Sumo Pontífice en su consecuencia arregle con la España todas sus diferencias por medio de un concordato. Estas son que á ambos objetos se les asigne lo suficiente para su decoroso sustento y manutencion, que se les asegure de un modo estable y no espuesto á eventualidades, y que sea independiente de todo sistema, de todo empleado, de todo Gobierno. Sin estas tres circunstancias, vano es cansarse, nunca se conseguirá el fin que se desea, é inútil cuanto se trate de hacer en el asunto. Veamos si el proyecto envuelve estas tres condiciones.

No entraremos en la primera cuestion que al leerlo se presenta, á saber: ¿bastará el guarismo que se marca para cubrir decorosamente ambas atenciones? Sobre este particular hablaremos mas adelante, por ahora dándolo por supuesto, veamos si la cantidad prefijada se llenará con los arbitrios que se designan.

Desde luego se presenta la duda de si al hacer el cálculo de lo que han de producir los bienes no vendidos del Clero y de las Encomiendas, se ha considerado la totalidad, ó el líquido que prudentialmente resultará deducidas contribuciones, administracion, vacíos, reparos, censos etc., y de paso convendrá aclarar si estos bienes pagarán contribucion ó si estarán exentos como antes los del Clero? ¿En el caso en que aquellos productos no se hayan considerado líquidos, ó aun cuando así fuera, en los muchísimos que podrán sobrevenir por ruinas de edificios, gastos judiciales etc., que los disminuirán considerablemente, el déficit que resulte ha de quedar en perjuicio del estado Eclesiástico (sujeto ahora á un sueldo fijo, y no como antes á una renta á acrecer) ó lo satisfará el erario de los fondos públicos reputando estas atenciones como cualquiera otra de las cargas del Estado? Estas disminuciones en las rentas son tanto mas probables cuanto todo el mundo sabe que la administracion de las corporaciones es siempre peor y mas costosa, porque no considerándose como verdaderos dueños ninguno de los que las componen, no toman por las fincas el mismo interes que ordinariamente se nota en las de propiedad particular.

El producto de la bula de la santa Cruzada, es tambien una cantidad eventual, que la esperiencia va acreditando cuanto disminuye cada año. Ade-

mas, teniendo la comisaría de Cruzada atenciones propias, solo podrá destinar al Clero la parte sobrante, y esta no puede considerarse por lo tanto como una cantidad segura é invariable.

Semejantes objeciones pueden ponerse á la recaudacion de los 120 millones de la contribucion directa que han de cobrarse de los mismos pueblos bien en dinero, bien en especie. Esta disyuntiva envuelve la idea de hacer convenios parciales con los contribuyentes, y estos podrán ser ventajosos ó perjudiciales. Todas las probabilidades están por el segundo extremo, pues no es creible que hombres inteligentes en estas materias, como son los labradores, se avengan á pagar en el modo que les fuera mas gravoso.

A estos reparos podrá contestarse que el tipo de los productos de los bienes no vendidos está tomado por lo que estos redituaban al Crédito Público (que ciertamente no seria exagerado) y que bien se exceptuen ó paguen las contribuciones, están ya consideradas todas esas rebajas, así como las de los otros gastos que hemos indicado; pero sobre todo esto ha habido opiniones tan diversas por personas y corporaciones competentes, que cuando unos hacian subir esos valores á muchos millones, no concedian otros ni la mitad, y como por parte del Gobierno nunca se ha dado un dato cierto ni una aclaracion terminante, resulta que cuando menos no hay la seguridad necesaria que este asunto necesita.

En cuanto á la recaudacion de los 120 millones considerándose como parte de los 250 de contribucion directa, parece que deberia participar del cuatro por ciento de aumento para fallidos, y del tanto de recaudacion que se establece para el todo, y en su consecuencia que el Clero percibirá íntegra la can-

tividad presupuestada. Mas no son estos los desfalcos temibles en su recaudacion, porque ¿quién ignora que todo pago se hace contra la voluntad del contribuyente? ¿qué trabajos, qué apremios, qué conminamientos no necesita la Hacienda emplear, y qué excesivo rigor desplegar para realizar la contribucion directa, y sin embargo apenas lo consigue, y de hecho no lo logra en algunas provincias? ¿Y podrá el estado Eclesiástico falto del poder y prestigio de otros tiempos, obtener, no digamos mejores, pero ni siquiera iguales resultados? ¿Puede entrar en la cabeza de nadie que hoy sea igualmente respetado en los pueblos el recaudador ó comisionado de apremio del Clero que el del Intendente? Es necesario desconocer el estado en que se encuentra aquella clase respetable para imaginarse que no sufrirá infinito en su recaudacion, pues no hace mucho tiempo que las atenciones del Culto y Clero parroquial se cubrian por los pueblos, y las vimos en dicha época tanto ó mas desatendidas que al presente; y eso que se creyó, y parecia lo mas natural, que las ideas religiosas, el trato diario, el agradecimiento de tiempos mas felices para los eclesiásticos, y hasta el orgullo de localidad se interesarian en su méjor sostenimiento. Pero muy al contrario, entonces hubo ayuntamientos que presentaron recibos de los párrocos de haberles cubierto sus consignaciones, no siendo exacto y estando en la mayor miseria. ¿Y porqué se prestaban á esto los curas? Por la esperanza, muchas veces, de que se las satisficieran en lo sucesivo, otras por espíritu de caridad, y deseo de evitar á los pueblos mayores perjuicios, y no pocas por temor de atraerse la odiosidad de sus feligreses ó al menos de los mas poderosos, que son ordina-

riamente los que tienen que pagar mas, y se veian en la necesidad de contemporizar para tenerlos contentos, y evitar persecuciones y males de mas transcendencia. ¿Y no es muy probable que se repitan con la nueva contribucion casos semejantes, con tanta mas frecuencia quanto que la cantidad cobrable es ahora infinitamente mayor? Y no se diga que por haber variado la ley de ayuntamientos han de haber desaparecido aquellas causas. Es cierto que estos han variado en su forma y esencia, en sus atribuciones y en sus facultades, pero es principalmente en lo relativo á la parte política, siendo en las capitales y grandes poblaciones, donde se hacen mas perceptibles sus efectos, y por desgracia estas son siempre las que pagan los impuestos con mas atraso. En los pueblos cortos nada ha cambiado para este objeto, las mismas influencias de determinadas personas, el mismo espíritu de resistencia y ocultacion, igual compadrazgo y coalicion entre los que se llaman caciques en ellos, y por consiguiente la misma probabilidad de que lo que se pague primero y mejor sea la parte del Gobierno, que es del que tienen que esperar y temer, verificándose la del Clero tarde y mal, y teniendo las mas veces que hacer rebajas y composiciones para percibir á su tiempo alguna cosa, puesto que la necesidad de comer es muy apremiante, y en este caso nunca se duda en sacrificar la mayor parte, para lograr recibir el resto.

Cuanto aquí manifestamos podrá negarlo el que no haya salido de la capital, ó que no haya tocado de cerca la ejecucion de esta clase de leyes, conociéndolas solo por teoría, pero en la práctica este será su resultado, á menos que la Hacienda se haga cargo de la recaudacion y entregue al Clero lo que

le corresponda. Pero entonces ¿cuál será la seguridad que haya de que los Intendentes no dispongan de los fondos en los frecuentísimos apuros con que se ven agobiados? ¿Pues qué, hoy mismo que, tan pingües recaudaciones se están haciendo, no se ve desatendido el Culto y Clero hasta un punto que parece imposible? ¿Y no se oye al Gobierno responder en las Córtes, á las comedidas representaciones que sobre este particular se le hacen, que proviene el mal del estado del pais, y de la necesidad de emplear todos sus recursos en poner coto á la revolucion; como si esta respuesta fuera satisfactoria estando de manifiesto los muchos gastos que se hacen que no pertenecen á aquel privilegiado objeto, y como si el resto poco ó mucho de que ha podido disponer el Gobierno lo hubiese repartido con igualdad entre todas las clases del Estado, y no se viesen algunas que han cobrado por completo el último año, cuando al Culto y Clero apenas se le ha dado la cuarta parte de su consignacion? ¿Y por qué esperar que haya de cambiarse de sistema en lo sucesivo? ¿Y aun cuando así fuera, dónde está la seguridad de que sea estable y duradero? El mismo Gobierno lo teme y por eso marca terminantemente en el proyecto que ha de estar la recaudacion á cargo del Clero, como para demostrar que desea asegurársela con toda independenciam. Pero no hay alternativa ó ha de esperarse lo que hasta aquí ha sucedido cobrando la Hacienda, ó no puede considerarse ni segura, ni aun probable en su totalidad haciéndose por la Iglesia. Ademas cuan vejatorio no será para los pueblos esa segunda administracion, cuando por la falta casi total de estadística, lo que hace mas gravosa é insoportable la contribucion directa, no es la cantidad repartible sino lo

malo de los repartos, dimanando de aquí las mas veces, la necesidad de los apremios y con ellos las dietas y los recargos que arruinan á los pueblos sin utilidad de la Hacienda, y resultando tan solo en provecho de esa plaga de hambrientos ociosos que rodean las Intendencias, y que con el nombre de comisionados caen sobre los pueblos como la langosta, cuidando mas de su particular provecho que del del fisco? Pues todos estos males van á duplicarse con la nueva administracion, que indirectamente crea el proyecto, unida á la administracion general, males, que como es regular caerá su odiosidad sobre el Clero, causa inocente de ellos, y cuya mision siendo toda de paz y caridad, no le será posible ejercerla, porque le hará menguar su prestigio é influencia precisamente en una época en que tan necesario es aumentarla si hemos de llegar algun dia á lograr calmar las pasiones, y á considerarnos todos como verdaderos hermanos, hijos de una misma Iglesia, pertenecientes á una misma patria, y dependientes de un mismo Gobierno.

¿Y qué diremos del contraprinicipio que establece el proyecto respecto á la centralizacion, planteada con tanto empeño en todos los ramos de la administracion del reino, cuando si hay alguno en que pueda dar mas grandes y seguros resultados es en cobrar de un modo único y uniforme la contribucion directa?

Creemos que nadie negará el que pueda tropezarse con los escollos que hemos enumerado, aprobado y puesto en ejecucion que fuese el proyecto del Gobierno, y por lo tanto no puede considerarse segura la dotacion que en él se propone, cuando todas las cantidades habrán de disminuir, no siendo susceptibles de aumento, y cuando nada preceptua

sobre los fondos con que haya de cubrirse el déficit que necesariamente ha de resultar. Así ha cometido el Gobierno un notable olvido, porque cuando este incluye en los presupuestos una cantidad con el objeto de atender á una obligacion determinada, cantidad que él recauda, y obligacion que él satisface, si aquella no se realiza en su totalidad, puede cubrirla con otros fondos, y considerando lo que faltare como un aumento al presupuesto del año siguiente, proponer á las Cortes nuevos impuestos para llenar aquel déficit; pero no es lo mismo en el caso presente, en el cual el Gobierno señala los fondos que cree necesarios para atender á la Iglesia, y dice al Clero: *cóbralos y págate*; mas si no los realiza, ¿ha de perder la diferencia? y siendo evidente que no los realizará en su totalidad, échase de menos en aquel documento lo que el Gobierno se propone hacer en el mencionado caso.

No habiendo seguridad de hacer efectivas las cantidades asignadas, y no marcándose los medios de cubrir las que faltaren, no puede considerarse como suficiente, porque estableciendo el guarismo total lo absolutamente indispensable para atender á todas las obligaciones de la Iglesia, y á muchas de un modo escasisimo, segun se demuestra en los estados últimamente presentados por la Junta de Culto y Clero, es evidente que si hay déficit en aquel guarismo, algunas han de dejar de cubrirse ó han de estar mal atendidas, por consiguiente el proyecto ni provee de un modo suficiente á su dotacion, ni tampoco de un modo seguro.

Menos todavía atiende á ella de un modo independiente, como aparece á primera vista quererlo dar á entender. En efecto hemos demostrado antes que ha de haber un déficit en los arbitrios destina-

dos al Clero, el cual, ó no lo piensa cubrir el Gobierno (lo que no es creible) ó si su objeto es satisfacerlo, no puede hacerlo sino de uno de dos modos, ó elevando los impuestos que se le adjudiquen á mucho mas de lo que se considera su presupuesto, ú abonándole la cantidad que le faltare para cubrirlo. En ambos casos necesita el Clero una junta superior como la actual, que reciba de las diocesanas las cuentas de recaudacion é inversion con sus comprobantes, formar una general con todos sus pormenores para elevarla al Gobierno, obtener su aprobacion, y en su consecuencia recibir el importe del déficit que resultare, ó entregar el esceso si bajo el tipo de las altas asignaciones hubiese percibido de mas. Separándonos de lo largo y difícil que es siempre entre nosotros la formacion y aprobacion de cuentas, y mas cuando han de sufrir el exámen de corporaciones y tribunales de índole tan diversa, poniendo á un lado lo embarazoso y hasta contradictorio que parece ver una administracion eclesiástica, como encrustrada en la administracion civil y haciendo parte de ella, lo que no puede negarse y se desprende de todo lo espuesto es, que esta administracion depende en todas sus partes de la del Estado, puesto que á ella tiene que acudir para todo y á ella tiene que rendir las cuentas. Por lo tanto, falta tambien á la dotacion la cualidad de independiente, y en su consecuencia el proyecto no reúne ninguna de las tres que creíamos necesarias.

Todas estas razones no pueden haberse oscurecido al Gobierno, que por otra parte habrá tenido que optar entre los inconvenientes que hemos indicado, ó alarmar bien á los compradores de bienes nacionales, bien á la clase agrícola (tan recargada en el dia de contribuciones) si se hubiese arriesga-

do á hacer la menor indicacion de un impuesto sobre los bienes vendidos, ó una prestacion en frutos.

Tambien es muy difícil desarraigar la idea generalmente tenida como un axioma político, de que en todo gobierno de forma representativa, ora ocupe el poder el bando moderado, ora el progresista, deba el Clero estarle completamente dependiente, como los otros ramos de la administracion, porque siendo una clase tan influyente se conseguirá de ese modo que ejerza su prestigio en favor del mismo Gobierno.

Pero esta es una de esas teorías que la esperiencia va demostrando lo erradas y perjudiciales que son, porque ó el Clero no tendrá la influencia que debe ejercer por lo sagrado de su carácter, ó si ha de alcanzarla necesario es dotarlo con decoro é independendencia. Asi podrá ser útil á la Religion y al Gobierno contribuyendo á moralizar al pueblo, é inculcando en él ideas de obediencia y respeto hácia las autoridades. De lo contrario solo se conseguirá destruir mas y mas las creencias religiosas, aumentar el indiferentismo, y los lazos de la sociedad desatándose por momentos nos espondrán á esos cataclismos que estamos viendo en las otras naciones, y que por fortuna no han ocurrido en la nuestra todavía. Las leyes solas no son suficientes á evitarlos, pues fundándose ordinariamente sobre las costumbres y estando estas pervertidas, seria necesario que la fuerza pública pudiese estar en todas partes para impedir la perpetracion de los crímenes y los ataques á la sociedad; esto es imposible, y no teniendo los hombres mas freno que el temor de los castigos que aquellas establecen, las infringen y desprecian siempre que esperan quedar impunes eludiéndolas ó sobreponiéndose á ellas. He aquí la

principal causa de los trastornos de la época actual. Por eso el único dique que puede oponerse al desbordamiento de las pasiones son las ideas religiosas, porque ellas levantando la voz de la conciencia escitan en el corazón de la mayor parte de los hombres los remordimientos inseparables del haber obrado mal, contribuyendo á arreglar las costumbres y á propagar las sanas doctrinas de la moral; pero para que esto pueda conseguirse se necesita que los ministros de la Religión encargados de estenderlas y predicarlas, se encuentren libres del cuidado material de atender á su propio sustento, y no reciban lo necesario para él de una mano á la cual tengan que dobligar un día, si se les exige hasta el ejercicio de su sagrado ministerio. Sea el pueblo á cuyo cultivo espiritual se dedican, el que en masa provea á sus necesidades, pero no vea en nadie al dispensador de sus emolumentos. Así podrá ser útil á todos y atender y cumplir su alta misión.

Creiendo que cualquiera contribucion que se imponga, hasta el mismo diezmo, si el Gobierno se hubiese atrevido á proponerlo y fuera posible su restablecimiento, ha de adolecer de los mismos inconvenientes que hemos indicado al hacernos cargo de los 120 millones que se señalan al Clero de la contribucion directa, no queda otro arbitrio que hacerlo propietario: así obtendria toda su independencia, pero en cambio este sistema levantaria en su contra el torrente de las nuevas ideas, y algunas apoyadas en razones incontestables.

Nadie que no sea un iluso puede dudar que la propiedad en manos muertas decrece visiblemente, y paraliza digámoslo así el movimiento de las traslaciones de dominio que es una de las fuentes

de la riqueza pública. Nadie tampoco podrá negar que á pesar de la larga guerra civil que ha agobiado al reino, y las crecidas cargas que pesan sobre los contribuyentes, se debe á la desamortizacion de los bienes de ambos Cleros y de mayorazgos, así como á la abolicion del diezmo, el estado de mas desahogo y fomento que se nota en la agricultura; por lo tanto seria no solo un contraprincipio sino un paso retrógrado y perjudicialísimo el crear ahora una masa de riqueza no enajenable, cuando se acaban, casi puede decirse, de malbaratar capitales enormes de propiedad de los regulares, de las monjas y del mismo Clero, sin sacar de ellos otra ventaja que ponerlos en libre circulacion. Además aunque se aplicaran á este objeto no solo los bienes vendidos de los seculares, sino tambien (como indican algunos y nos hicimos cargo al principio) los que no lo han sido todavía de los regulares y monjas; aun cuando se agregasen los de cofradías, memorias etc. como se ha dicho en la Esperanza, no podria ni con mucho cubrirse el total del presupuesto, y siempre quedaba en pié la cuestion respecto á la diferencia necesaria para cubrir las atenciones de la Iglesia; por consiguiente ni se lograria el fin deseado, ni aun cuando pudiera obtenerse la cantidad total en bienes raices, estaria exenta del mal que lleva consigo la estancacion de la propiedad, que lo creemos de gran trascendencia para la prosperidad del reino.

Siendo indispensable que el Clero sea propietario para que se repunte independiente, y no pudiendo serlo en bienes raices, sin graves males, queda el sencillo recurso, á nuestro entender, de asegurarle sus rentas haciéndole dueño de capitales de censos reservativos. Así no solo podrá ser propietario sin

que sus fincas estén imposibilitadas de la libre traslacion de dominio, sino que sus asignaciones estarán aseguradas, al abrigo de toda eventualidad y de las alteraciones que tiene cualquiera otra clase de propiedad, pudiendo administrar y repartir sus productos con completa abstraccion del Gobierno y de los pueblos.

Para lograr de este modo la cantidad necesaria á su dotacion, creemos suficiente el producto de la renta á censo reservativo de todos los bienes no vendidos del Clero secular y regular, de las monjas, cofradías, memorias, obras pias etc. esceptuando los que hagan parte de la beneficencia é instruccion pública. A estos se agregará un cánon de uno por ciento sobre todos los bienes vendidos hasta el día que pertenecieron á dichas corporaciones, impuesto sobre el capital porque se adjudicaron en la subasta; con ambos productos es mas que probable se consiguiera el guarismo señalado, debiendo mientras no se verificase la venta de los bienes existentes, calcular con exactitud sus productos y deduciendo de ellos un 33 por ciento por contribuciones y toda clase de gabelas (pues que estos bienes ya se administren por el clero, ya se den á censo deben pagar siempre los impuestos) considerar el resto como parte de la dotacion eclesiástica, sin pedirle cuentas de lo que rindan de mas ó menos del tipo establecido. Siguiendo el mismo principio para la venta á censo de los bienes existentes, el punto de donde deben partir las pujas seria el dos por ciento del capital, libre para el Clero, considerando como el tres la renta actual. En todas estas ventas deberia intervenir el representante del Clero de la diócesis respectiva.

Parecerá estraño que juzguemos el modo mas

conveniente para dotar á la Iglesia la imposición de un cánón sobre los bienes vendidos, pues se reputará como un ataque á la propiedad, y un principio de reaccion contrario á los hechos consumados; pero el modo como desearíamos que se verificara es tan opuesto á cuantas suposiciones pueden hacerse en aquel sentido, que creemos que con solo anunciarlo basta para convencer á cualquiera de que es el único con que puede resolverse la cuestion Eclesiástica, legalizando los actos pasados, dando tranquilidad á las conciencias, y á la propiedad vendida el valor de la libre que en el dia no tiene.

Supuesto que de los fondos públicos destina el Gobierno 120 millones para que el Clero los cobre por cuenta de su presupuesto, lo mismo le es á aquel que así se verifique, ó el seguirlos cobrando la hacienda, como hasta aquí (lo que evitaria los inconvenientes que hemos enumerado antes) entregándolos á la caja nacional de la deuda del Estado.

Con este fondo de renta se creará un capital correspondiente de la del tres por ciento, del cual se dará á los actuales dueños de las fincas vendidas, una lámina equivalente en renta al censo que sobre ellas se impone, puesto que se asigna al Clero el producto y propiedad de este. Dicha lámina será una compensación igual al gravámen con que se les recarga. Pero como esa gran masa de papel perjudicaria indudablemente al actual del Estado, y como con la creacion del que proponemos no llevamos otro objeto que reintegrar á los poseedores de los bienes vendidos, á fin de que el Clero pueda considerarlos como unos censualistas ordinarios, los nuevos titulos de tres por ciento que se espidan deberán ser *no negociables*, marcándose tambien

en ellos el fin para que han sido creados. De este modo los actuales dueños no podrán considerarse lastimados en sus intereses, y dejándoles la libertad en las nuevas traslaciones de dominio que se verifiquen de vender las fincas con el título correspondiente ó sin él, podrán optar por lo que les sea mas ventajoso segun el valor del dinero.

Todavía creemos estai dea susceptible de llevarse á mas perfeccion, y así al dar las láminas del capital de la deuda no negociable del tres por ciento equivalente al censo de las fincas, dejaríamos á los dueños la eleccion de tomar esta clase de papel ó títulos corrientes de la del tres; pero en este caso solo se les abonaria la mitad del capital, reconociendo sin embargo sobre sus fincas el uno por ciento prefijado.

Como que este arreglo daria al Clero la verdadera seguridad é independenciam que necesita en sus asignaciones, como bajo las mismas bases no podria haber inconveniente en que continuase adquiriendo rentas y como ante todo deberia ser confirmado por su Santidad, la consecuencia inmediata seria la aprobacion de todo lo actuado hasta el dia, y el concordato que así lo especificara, elevaria los bienes vendidos á igual valor que los de libre dominio, tranquilizaria á los timoratos, y la agricultura se veria libre del temor, que, aunque lejano, puede tener, de la reaparicion del diezmo bajo cualquiera forma que sea.

Juzgamos tambien que traeria ventajas á la Hacienda, lo primero porque con la suma de bienes que indicamos deben aplicarse al Clero, bien cobre sus productos, bien los censos despues de vendidos, no necesitará de los 120 millones que se le señalan en el proyecto. Lo segundo porque es

probable que el mayor número de dueños prefieran tomar la mitad del capital del censo en títulos del tres corrientes, á tomar la totalidad en los nuevos no negociables, y mas si se les concede la facultad, en aquel caso, de transmitir á otras fincas los dichos censos, con acuerdo de la Autoridad Eclesiástica. Así economizarán los fondos públicos los intereses de la mitad del capital de los que hubiesen optado por este último sistema de compensacion.

La razon que tenemos para creer que los mas preferirán este segundo sistema, es, la posibilidad que hay en el día para imponer censos al seis, ocho, y hasta el diez por ciento, pues nadie ignora lo que gana el dinero, y los medios que hay para eludir la ley que previene no se haga mas que al tres, por consiguiente con poco mas del valor del papel que reciban, podrán hacer aquellas trasmisiones y dejar sus fincas libres.

Ni los compradores de bienes nacionales pueden ver en esto un ataque á su propiedad, ni los acreedores del Estado un perjuicio por venderse á censo y no á papel los bienes existentes. Los primeros porque ninguna carga se les impone que no se les compense. Podrán alegar tal vez la duda de que se les paguen con exactitud los intereses de la nueva deuda que se crea, pero duda por duda tambien la tienen en el día de la seguridad de su posesion actual, y esto es tan cierto, quanto que esta clase de fincas nunca logran en sus ventas mas de la mitad ó dos tercios del valor que tendrian otras semejantes que no hubieran pertenecido al Crédito público ó á mayorazgos, habiendo muchos compradores, que por escrúpulos de conciencia no las quieren á ningun precio.

Ultimamente entre que desconfien del pago de

esa renta los actuales compradores interesados en el sostenimiento del actual sistema y favorecidos por él, ó que continúe en el abandono en que está en el día el estado Eclesiástico que ha perdido todos sus bienes, y que se ve en la imposibilidad de recobrarlos ni de adquirir otros nuevos, parece que no es dudosa la alternativa, pues aquellos tienen medios de defender el actual sistema que es el que les garantiza su propiedad, y estos aunque así lo hagan no logran por eso mejorar su suerte.

Es cierto que los acreedores del Estado podrían creerse perjudicados al vender á censo los bienes que antes estaba mandado lo fuesen á papel, y por lo tanto no amortizándose el que podría emplearse en ellos, tener aquel menos valor. Pero ¿quién ignora que el crédito de los Estados no consiste en la amortización de su deuda, sino en el pago regular y seguro de los intereses, y en el orden y equilibrio de sus obligaciones y sus ingresos? ¿Pues qué podrían haber dado al Crédito mayor ataque los decretos ó leyes de suspensión de la venta de los bienes del Clero, y su aplicación á otro objeto, que la creación de mas de dos mil millones de títulos del tres por ciento, que la falta de pago por tan dilatado tiempo de los intereses de los del cuatro y cinco, y lo que es peor ese presupuesto siempre creciendo sin que se prevea el término á que llegará, no habiéndose en un solo año cubierto las atenciones públicas por completo, ni dándose cuentas de la inversión de los fondos, ni tenerla tampoco de si el país puede ó no con la carga que se le impone? Estas y en su consecuencia la falta de seguridad que hay cada semestre de que se pague el que le sigue, son las verdaderas causas de la depreciación de nuestro crédito, y del cambio tan bajo á que están los tre-

ses, á pesar de la regularidad con que hasta el día han sido satisfechos sus intereses.

Esto lo conoce todo el mundo y los partidarios mas acérrimos de la venta á papel de los bienes nacionales, son demasiado ilustrados para creer que el beneficio que se esperó sacara el Estado al enajenarlos de aquella manera, fuese la estincion de la deuda. Nada de eso: el beneficio incontestable ha sido la desamortizacion de la propiedad, y no lo ocultemos, si se prefirió este sistema al que el sapientísimo Flores Estrada propuso, para que se enajenaran á censo enfitéutico del tres por ciento, fué porque en aquella época se deseaba facilitar su venta é interesar á mas personas en la causa de la Reina Isabel, y del sistema Constitucional. En prueba de esto y de que los decretos en favor de la estincion del papel del Estado no aumentaron sus valores, recordarémos que en el primer ministerio del Sr. Conde de Toreno, cuando existian las órdenes Religiosas, estaba á mas de sesenta el cinco por ciento, habiendo descendido desde entonces nuestro crédito de un modo inaudito, á pesar de cuanto se ha hecho para mejorarlo.

Es pues evidente que por la venta de esos bienes del modo que indicamos no se ha de lastimar, al contrario probablemente tomará mas valor, al ver regularizado el pago de una clase tan respetable, favorecida la completa desamortizacion de la propiedad, legalizados los hechos consumados, y disminuida (por la libre eleccion de los compradores y su propia conveniencia) la cantidad con que haya de contribuir el Estado para aquella obligacion.

Ningun inconveniente puede tener tampoco el Gobierno. Precisamente ocupa el Ministerio de Hacienda el mismo Sr. que con tal de dejar libres las

rentas de la Nacion, no titubeó en aumentar su deuda con dos mil millones para indemnizar con ellos á los que poseian, por contratos de anticipos, créditos contra el tesoro. Nada dirémos en contra de este hecho que en su esencia no fué otra cosa que una ^{pa} apropiacion, por utilidad pública, compensada con harta largueza. La representacion nacional, por que tambien lo creyó provechoso, desposeyó á la Iglesia de sus bienes y del diezmo; pero esta no ha sido indemnizada, y de justicia se le debe un resarcimiento, aun cuando solo sea de la parte mas indispensable para su sostenimiento. Lo mas seguro y lo mas sencillo para este objeto es afectar á él sus antiguos bienes; pero los que los adquirieron, habiéndolos comprado en la confianza de que el Estado les aseguraria su completa posesion, tienen tambien un derecho innegable á que se les compense, si por utilidad pública se dispone de alguna parte de ellos. Las ventajas de aquella adjudicacion son bien palpables, y el derecho que tiene el pais á hacer esta nueva espropiacion es igual al que tuvo para desposeer al Clero y á los contratistas, siempre que compense al espropiado. Por consiguiente es idéntico el caso á que nos referimos del año de 1844, con la diferencia que aquí no se recarga el presupuesto, y que la clase en cuyo beneficio resulta en último extremo la compensacion, tiene á ella un derecho infinitamente mayor.

Esputos los inconvenientes que en nuestro entender tiene el proyecto del Gobierno, manifestado el sistema que juzgamos mas adoptable, y esplanadas las ojecciones que pueden hacerse y las razones que tenemos en su defensa, réstanos tan solo hablar de lo que indicamos al principio, á saber: ¿Será suficiente la cantidad asignada para

cubrir todas las atenciones del Culto y Clero?

Si hemos de responder á esta pregunta en vista del estado presentado en estos dias por la junta de aquellos ramos, no titubearíamos un momento en decir que no. En efecto al ver el número de vacantes que hay en las Catedrales, Colegiatas y hasta en los Obispados y Curatos de almas; al considerar lo mezquino é insuficiente de las dotaciones para el Culto y fábricas; estando en un estado ruinoso muchos templos y edificios eclesiásticos; no asignándose para su reparacion sino escasos ó ningunos medios; al contemplar las miserables cantidades destinadas para los Colegios Conciliares, atencion de la mas alta importancia, si ha de haber en lo sucesivo un Clero ilustrado digno de su apostolado, y de la augusta mision que está llamado á desempeñar; al reflexionar las reducidísimas asignaciones de casi todas las clases del Clero, muy especialmente las de los Obispos y Tenientes de Cura, esto es, del primer escalon, y del término de este Sagrado Orden, ¿quién no ha de decir que aquella cuota es insuficientísima y que es necesario luego aumentarla convenientemente? Pero si tales consecuencias se desprenden de aquel documento, él mismo arroja de sí otros datos que dan margen á algunas observaciones que vamos á indicar en bien del mismo Clero y honor de la Religion y del Culto, único móvil que mueve nuestra pluma.

Lo primero que á nuestra vista se presenta es que de sesenta y una sillas episcopales que tiene la península é islas adyacentes, doce, esto es la quinta parte están situadas en Castilla la Vieja y Leon, provincias las mas despobladas y pobres de España, pues apenas cuentan entre las dos millon y medio de almas.

Nada mas natural que allí donde tuvo su cuna la monarquía Castellana, donde cada Ciudad fué fundada ó repoblada por alguno de nuestros reyes, en medio del espíritu religioso y patriótico que los animaba, y en un tiempo en que eran las mas poderosas y ricas de sus estados, nada mas natural, repetimos, que establecieran en ellas Obispos, fundaran catedrales, y les asignaran numerosos Canónigos y Ministros. Tampoco era extraño se conservaran cuando estaba Castilla todavía tan poblada, que, como dice uno de nuestros antiguos historiadores, ella sola ponía sobre las armas cuarenta mil ginetes al llamamiento de sus reyes ó de sus ciudades, y cuando estos Obispos y estas Catedrales se sostenian con el producto de los diezmos de sus respectivas diócesis; pero ahora despobladas, pobres, casi arruinadas ¿no es un anacronismo querer conservar esos prelados y cabildos en pueblos de tan reducido vecindario, que casi son ellos, y los dependientes de las Basílicas, los que constituyen la mayor parte de sus moradores? ¿Y podrá decirse que es por necesidad del Culto y pacto espiritual, cuando en otras provincias vemos ciudades como Ecija, Jerez de la Frontera, Ronda, Alicante etc. que no los tienen, no obstante su gran poblacion y su mucha riqueza? ¿Y qué dirémos al ver provincias de tercer órden como la de Leon con dos obispados el de la capital y el de Astorga, cuando otras de primero y de doble poblacion no tienen ninguno, y cuando la misma capital de la monarquía no obstante que cuenta en su vecindario cerca de trescientas mil almas tampoco tiene Silla Episcopal? Si de aquí descendemos á los curas y parroquias, no vemos esa misma provincia de Leon que con doscientos sesenta y siete mil habitantes, y con

mil trescientos cincuenta y un pueblos pasan de mil ochocientas las parroquias, vicarías y filiajes anejos que cuenta, al propio tiempo que en Alicante, provincia de primera clase, y cuyo Obispo mas inmediato es el de Origüela teniendo trescientas diez y siete mil almas y ciento sesenta y ocho pueblos solo hay ciento siete parroquias etc., esto es, menos de una por poblacion? Y aun que se dirá que no estando las diócesis episcopales circunscritas al límite de las provincias, aquellas á veces se estenderán á poblaciones de dos o mas de las confinantes, no por eso dejará de ser fundada nuestra objecion, porque generalmente las del norte son en las que se encuentran mas curatos, al paso que en las del mediodia es mas escaso su número, de modo que no puede compararse el exceso que hay en las unas con la falta que tienen las otras. Todo esto podria mirarse con mas indiferencia, cuando se sostenian con los diezmos de sus feligresías, pero ahora que se ha de proveer á sus gastos, bien con los impuestos, bien con las propiedades que se les asignen, que probablemente radicarán en otras provincias ¿cómo no ha de reclamar un pronto y eficaz remedio? Por causas semejantes se verificó en la época en que pagaban los pueblos el Culto parroquial, y con la contribucion llamada de Culto y Clero el Catedral y Abadial, salir de Cádiz, punto que nunca habia pagado diezmo, y que satisfacía para la antedicha contribucion ochocientos mil rs., la mayor parte de esta cantidad para atender al Clero de Galicia, al par que el de su misma diócesis, cortó en demasía, estaba desatendido.

Las colegiatas, con especialidad las que radican en las matrices, tampoco son de una imperiosa necesidad.

Por lo tanto, un arreglo de diócesis es indispensable suprimiéndolas en algunos puntos, trasladándolas en otros, ensanchándolas ó circunscribiéndolas en muchos. Igualmente lo es la supresion de muchas de las colegiatas, así como la de prebendados y racioneros en gran parte de las Catedrales; pero al mismo tiempo es de urgente necesidad aumentar las asignaciones de los MM. RR. Arzobispos y Obispos, por que se les debe proporcionar no solo lo suficiente para su decoro y sustento, sino tambien para que puedan ejercer la caridad públicamente, obligacion aneja á su ministerio, que servirá de ejemplo á sus feligreses, y aumentará la influencia tan necesaria á la alta gerarquía que ocupan en el Estado. Tambien deben elevarse las dotaciones de las dignidades en particular las de las principales Catedrales, así como la miserable congrua de los Tenientes de Curas, en fin proveer inmediatamente todas las vacantes que resulten en los Cabildos despues que se haya verificado su arreglo.

Urgentísimo es tambien el de las Parroquias, porque teniendo que sustentarse su Clero con asignaciones que no pueden ser muy crecidas, es de grande interes para los párrocos que se haga en aquellas una cierta nivelacion, pues siendo los derechos de estola y de pié de altar lo que acrece mas sus emolumentos, sucede en el dia que hay Cura de almas en las grandes poblaciones, con diez mil y quince mil feligreses, á cuyo pasto espiritual no puede atender sino con tres ó cuatro tenientes, mal estipendiados, al par que hay otros de aquellos que apenas cuentan cien vecinos.

De la supresion de las Catedrales, Colegiatas y hasta curatos no necesarios, de la de los prebenda-

dos y racioneros, en una palabra del arreglo del estado Eclesiástico, han de resultar grandes economías y el estar todos mas decentemente dotados, pues lejos de nuestro ánimo el que se disminuya su consignacion, ni antes ni despues, somos de opinion de que se aumente, con tanto mas fundamento, quanto á nuestro entender, si se llevara á cabo el plan que indicamos, la suma de productos excederia de los ciento cincuenta y tres millones que ahora se le asignan para cubrir sus atenciones, sin que por eso se recargase mas al erario. Ademas como no creemos hubiese reparo en permitirle la adquisicion de propiedad, siempre que tambien fuese de capitales de censos, la caridad cristiana podria aumentar mas sus émulmentos.

Siendo en el dia tan posible el arreglo sin perjudicar á ninguno de los actuales ministros, antes bien ascendiéndolos, en razon á las muchas vacantes que hay en las Iglesias, no creemos que ocasionase la menor dificultad, haciéndose como es indispensable con acuerdo y por mandato de la Santa Sede, así como necesitará su aprobacion quanto se haga en esta materia, si se quiere que tenga la estabilidad y validez necesaria en asunto de tan grande trascendencia.

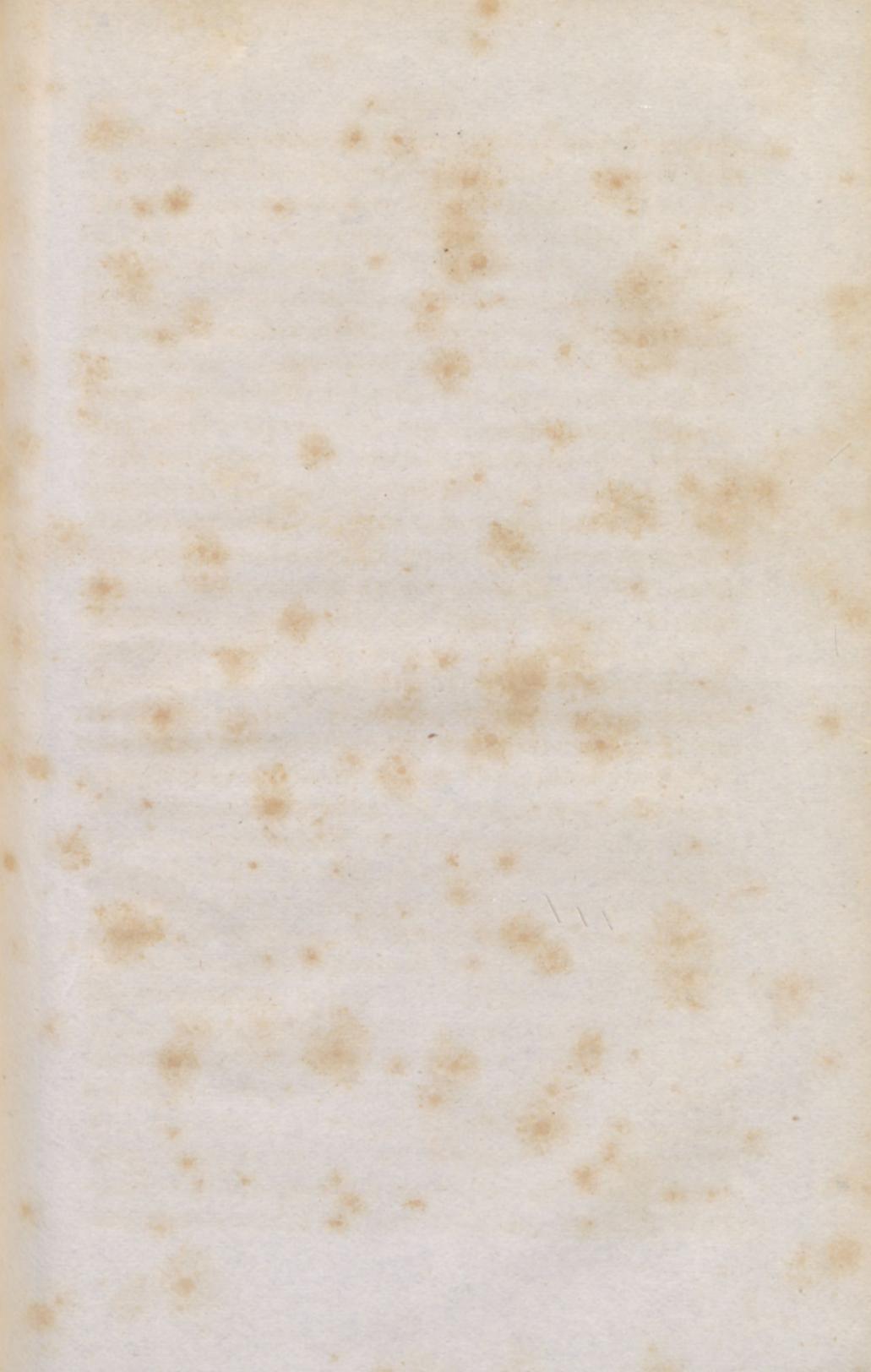
Hemos terminado estos apuntes: réstanos tan solo declarar que ni al Gobierno hacemos la oposicion al combatir su proyecto, ni al partido progresista atacamos, del cual aplaudimos la idea de la desamortizacion, aunque no estamos conformes en los medios de llevarla á cabo; ni queremos reacciones, ni invalidar los hechos consumados, sino con utilidad de los interesados en esos mismos hechos, del pais, y sobre todo del Clero, asegurar á este con independencia su suerte futura; en fin al indicar las re-



formas que necesariamente deben hacerse en esta clase respetable, no llevamos otra intencion que darle mas prestigio y realce, poniéndola en armonía con la época actual; porque en vano se lucharía con la marcha de las cosas; los tiempos cambian y con ellos las costumbres y las ideas, y muchas que fueron en un tiempo fáciles y sencillas, serian en el dia imposibles de restablecer. Tal es entre otras el diezmo. Fuera de la ninguna probabilidad que hay de que semejante ley se aprobase por los cuerpos colegisladores, ni de que hubiese ministros que la propusieran, ¿dónde tendria el Gobierno fuerza bastante para hacerla efectiva? Ya en el reinado del Sr. D. Fernando VII se pagaba el diezmo de un modo tan suave que casi no habia labrador que satisficiera la mitad de lo que le correspondia, y el mayor número hacia con los diezmeros ó con los comisionados de los Cabildos convenios particulares. Y si esto era entonces que el Clero conservaba su poder y autoridad, cuando la accion del Gobierno era tan fuerte, y cuando, forzosamente es decirlo, pagaban los labradores tan cortas contribuciones, ¿cómo habia de conseguirse ahora, falto aquel de prestigio, inquietos los ánimos, acostumbrados los pueblos á no hacer estos pagos, en los cuales obraba mas la conciencia que la fuerza, y estando abrumados bajo el peso de fuertísimos impuestos, que los hace mas vejatorios el modo como se reparten, y el rigor con que se cobran? Porque, no hay que dudarlo, en todos los paises regidos por Gobiernos representativos, como que llevan consigo muchos mas gastos, se aumentan los impuestos considerablemente, y no es posible conservar el diezmo porque no es dable satisfacer á la vez dos cargas tan escesivas. Por lo tanto, restablecer el

diezmo de cualquiera forma que fuera equivalia, no solo á dejar el Clero perecer y al Culto en abandono, porque no seria posible realizarlo, sino entregar ambos objetos á la animadversion del pueblo, el cual nunca deja de enañarse contra el que le pide, así como siempre se encuentran malévolos que lo esciten contra todo lo que tiene relacion con los tiempos y las costumbres antiguas.

No siendo á nuestro entender posible, ni conveniente el restablecimiento de la prestacion en frutos bajo de cualquiera forma que se propusiera, y no pudiendo esperar el Clero para su dotacion sino un sistema mas ó menos análogo al que el Gobierno ha presentado, ó el que en estos apuntes se propone, preciso es que, por su propia conveniencia, lleve á cabo la reforma que indicamos, y que nos ha movido á esponer el deseo de que esta digna y desgraciada clase salga del abatimiento en que se encuentra, y obtenga el esplendor y gloria que alcanzó la Iglesia Española desde los primeros tiempos del cristianismo, por su ferviente caridad, la pureza de su fe, y su profunda sabiduría.





2. 50

